

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

# Resolución Directoral

MAD N° 12116148

N° 068-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 30 de abril del 2026

## VISTO:

El Informe Técnico N° 071-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12116092) de fecha 30 de abril del 2026; mediante el cual se informa el **Cierre Definitivo** del Establecimiento Farmacéutico denominado **LUISFARMA BOTICAS**, Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 10714975493**, cuyo propietario es el **Sr. Jean Michael Núñez Castillo** y ubicado en Calle La Merced N° 116. CP Panchía, del distrito Tabaconas, provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, dispone que: *“La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”*;

Que, con Resolución Directoral N° 405-2021-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OAJ de fecha 19 de noviembre del 2021, se otorgó la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** en la categoría de **Botica** al Establecimiento Farmacéutico denominado **LUISFARMA BOTICAS**, con **RUC N° 10714975493**, cuyo propietario es el **Sr. Jean Michael Núñez Castillo** y ubicado en Calle La Merced N° 116. CP Panchía, del distrito Tabaconas, provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca;

Que, del Informe Técnico N° 071-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12116092) de fecha 30 de abril del 2026, que contiene el **Acta De Verificación N° AV-024-2026 de fecha 29 de abril del 2026**, suscrita por los inspectores de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, se evidenció que el Establecimiento Farmacéutico denominado **LUISFARMA BOTICAS** ha dejado de funcionar en el lugar autorizado, ubicado en Calle La Merced N° 116. CP Panchía, del distrito Tabaconas, provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca;

Que, de lo expresado en el párrafo precedente y conforme a lo estipulado el **Artículo 23°.- De los cierres temporales y definitivos de los establecimientos farmacéuticos del Decreto Supremo N° 014-2011-SA**, que aprueba el **Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado con Decreto Supremo N° 004-2021-SA**, refiere: *“(…) Si la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la autoridad de salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento”*. Consecuentemente, resulta justificable disponer el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico **LUISFARMA BOTICAS** en mención.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; así como al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2026;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico denominado **LUISFARMA BOTICAS**, Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 10714975493**, N° Registro **0103068**, cuyo propietario es el **Sr. Jean Michael Núñez Castillo**, ubicado en Calle La Merced N° 116. CP Panchía, del distrito Tabaconas, provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca; a partir del 30 de abril del 2026, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado y a la Municipalidad del Centro Poblado de Panchía del Distrito de Tabaconas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD I JAÉN  
O.F. Vielca C. Benavides Minchota  
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS  
C.I.F. 02513 RNA: 014